

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20600352513	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PERUANO DE NEGOCIOS ROMAS S.A.C.	Hora de envío :	06:38:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para el ítem "MAIZ MOTE" se advierte que se requiere el detalle de distribución por Kg para Asistencia Alimentaria, dado que se requiere realizar una programación adecuada para cumplir con las entregas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** - **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario recalcar que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, en tal sentido, no se acoge la observación, toda vez que no se precisa la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones del estado u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20600352513	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PERUANO DE NEGOCIOS ROMAS S.A.C.	Hora de envío :	06:38:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el ítem "MAIZ MOTE" se advierte que el diseño de rotulado debe contener "DISTRIBUCIÓN GRATUITA". Se solicita confirmar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario recalcar que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, en tal sentido, no se acoge la observación, toda vez que no se precisa la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones del estado u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Sin perjuicio de ello, se aclara que en el numeral 5.2, se ha colocado "Distribución Gratuita", el cual se suprimirá para que pueda encontrarse concordancia con el rotulo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo con el Anexo ¿A-1 y A-2¿

- ¿ Logo de la Municipalidad de Lima.
- ¿ Nombre del Programa de Complementación Alimentaria (PANTBC)
- ¿ Prohibida su venta.
- ¿ Nombre del producto,
- ¿ Nombre y dirección del Fabricante.
- ¿ Número de Registro Sanitario del producto.
- ¿ Fecha de Vencimiento/Producción.
- ¿ Lote.
- ¿ Nombre y dirección del envasador y/o distribuidor
- ¿ Contenido neto: 50 Kg.-20 Kg- 1 Kg-5 Kg.
- ¿ Condiciones especiales de conservación: ¿CONSERVE EN LUGAR FRESCO, SECO Y VENTILADO¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20600352513	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PERUANO DE NEGOCIOS ROMAS S.A.C.	Hora de envío :	06:38:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según se menciona, la Entidad requiere 2 vehículos con fecha de fabricación mínima del año 2021, sin embargo, en las líneas siguientes se requiere vehículos de reemplazo, es decir, se requieren un total de 4 vehículos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.2. Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente no constituye una observación, sino una consulta, en tal sentido no se acoge la observación. Sin perjuicio de ello, se aclara que al solicitar como mínimo dos vehículos, no referimos que en caso de reemplazo, se deberá contar con un vehículo que permita siempre tener disponibles dos (02) vehículos operativos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20600352513	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PERUANO DE NEGOCIOS ROMAS S.A.C.	Hora de envío :	06:38:11

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 6.3.1 "Muestreo para el control de calidad de alimentos en almacén del contratista" se menciona el numeral 10 como referencia, sin embargo, el numeral 10 no contiene la información correspondiente. Se solicita confirmar la referencia del numeral mencionado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3.1 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; efectivamente la referencia corresponde al numeral numeral 11, el mismo que será modificado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"...por ello el contratista deberá presentarlos hasta con un día de anticipación a la fecha programada, según el numeral 11".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20600352513	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PERUANO DE NEGOCIOS ROMAS S.A.C.	Hora de envío :	06:38:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 8 "Documentos para presentación conjuntamente con las ofertas", se requiere la Resolución directoral vigente de los bienes que otorga Validación Técnica (¿), sin embargo, dicho requisito tiene el siguiente contenido: "HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES"., se solicita confirmar si dicho requisito es el correcto, dada la naturaleza de los bienes contratados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se precisa que el bien solicitado, es maíz Mote, no Hojuela de Avena, Quinua y Kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales, en tal sentido será modificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"...Según Resolución Ministerial N° 449-2006/IMINSA, Aprueban normas Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, para MAIZ MOTE"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20600352513	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PERUANO DE NEGOCIOS ROMAS S.A.C.	Hora de envío :	06:38:11

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral citado, se menciona información que no guarda relación con el numeral 5.1.3, asimismo, la tercera diapositiva tiene un aspecto subjetivo de "otros", se solicita precisar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el numeral de referencia, es el 5.2.2; asimismo, se aclara que el termino "otro" esta bien definido y se refiere a otro documento que acredite la disponibilidad o posesión de los vehículos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"...el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de los 2 vehículos, solicitados en el numeral 5.2.2."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20600352513	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PERUANO DE NEGOCIOS ROMAS S.A.C.	Hora de envío :	06:38:11

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el primer párrafo se menciona "cinco (05) días calendario luego de la notificación de la cantidad adicional al requerimiento para el muestreo de alimentos u otros que considere pertinente", se solicita precisar que quiere decir "adicionalmente".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.2.1.1 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente no constituye una observación, sino una consulta, en tal sentido no se acoge la observación. Sin perjuicio de ello se aclara, que la cantidad adicional a solicitar es de acuerdo a la tabla de muestreo aprobada en la NTP ISO 2859-1:2013 (revisada el 2023): Procedimientos de muestreo para inspección por atributos, la cual refiere una cantidad de muestras por el total del lote, el cual será definido por el contratista, considerando el requerimiento del área usuaria mediante correo electrónico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20600352513	Fecha de envío :	05/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PERUANO DE NEGOCIOS ROMAS S.A.C.	Hora de envío :	06:38:11

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita detallar el alcance de "Insuficiente Limpieza" para el caso de la penalidad N° 3 (OTRAS PENALIDADES).

Se solicita precisar el alcance según tipo de bien en el supuesto N°1 y 2.

En el supuesto N° 4, se advierte que el DS mencionado, no existe.

En el supuesto N° 05 y 06, se solicita reformular el porcentaje y proporción de penalidad a aplicar.

En el supuesto N° 07 y 8, no guarda relación el numeral señalado, asimismo, para el supuesto N° 08, se solicita reformular forma de cálculo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES. Por lo cual se especifica según el siguiente detalle:

* Insuficiente limpieza implica encontrar suciedad visible y/o desechos en las instalaciones (maquinarias y/o equipos). (OTRAS PENALIDADES), para el caso del supuesto N° 1 y N° 2, SE ACOGE. Se deberá comunicar en caso este haya vencido, hasta con un día antes de anticipación la vigencia de los documentos solicitados; para el supuesto N° 04, NO SE ACOGE. Se informa que el DS mencionado, si existe el cual lo pueden encontrar en el portal web <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256394-007-98-sa>; así mismo, para los supuesto N° 05 y N° 06, NO SE ACOGE. Es necesario informar que, tras el estudio de mercado realizado, no se encontraron observaciones correspondientes con la reformulación de los mencionados supuestos, por lo cual no habría reformulación de la mencionada penalidad, en continuación, para el supuesto N° 7, SE ACOGE. El numeral correcto es el 12.3, y finalmente para el supuesto N° 08, NO SE ACOGE. Se informa que el numeral descrito es el correcto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Supuesto N° 01, No comunicar oportunamente (hasta un día antes del muestreo o verificación de los bienes, solo en caso se encuentre vencido) la vigencia del Registro Sanitario ¿ DIGESA (para bienes controlados por DIGESA) de acuerdo al tipo de bien, durante la ejecución del contrato; supuesto N° 02, No comunicar oportunamente (hasta un día antes del muestreo o verificación de los bienes, solo en caso se encuentre vencido) la vigencia del Certificado de Saneamiento Ambiental, expedido por una empresa de Saneamiento Ambiental autorizadas por el Ministerio de Salud, en el marco del DS 022- 2001-SA, del almacén o los almacenes a ser utilizados por el Contratista durante la atención del Contrato. (todos los ítem) y supuesto N° 07, Por no cumplir con el horario de inicio de entrega según el numeral 12.3

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	09/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	08:31:24

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos las especificaciones técnicas del envase del maíz mote para la Asistencia Alimentaria definidos en el numeral 5.2 ¿Embalaje o rotulado¿ de las especificaciones técnicas, que establecen 3 presentaciones de 50 kg, 20 kg y 1 kg sin definir el tipo de envase de cada presentación, desconociendo si son sacos o bolsas, ya solo han definido como estructura del envase Polietileno de baja densidad / Polipropileno de alta densidad oxobiodegradable, desconociendo si se trata de un envase bilaminado de dichos dos materiales para las 3 presentaciones o se trata de materiales distintos para cada presentación. Asimismo, no se ha definido el tipo de sellado de cada presentación.

Solicitamos, tal cual se ha definido para el maíz mote del PANTBC, se defina el peso neto, estructura de envase y sellado para cada una de las tres presentaciones (50 kg, 20 kg y 1 kg), indicando adicionalmente el tipo de envase si es saco o bolsa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** A **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Es así que, se precisa que para los envases del bien de Maíz Mote para la modalidad de atención de asistencia alimentaria se agregara los cambios correspondientes para la estructura del envase y tipo de envase

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Es así que, se precisa que para los envases del mote para la asistencia alimentaria según el siguiente detalle:

Peso Neto : 50 kg y 20 kg

Estructura del Envase primario: Saco o Bolsa de Polietileno de baja densidad / Polipropileno de alta densidad Oxobiodegradable

Peso Neto : 1 kg

Estructura del Envase Primario: Bolsa de Polipropileno

Estructura del Envase Secundario: Bolsa o Bolsón de polietileno o polipropileno

Tipo de Cerrado

: Sellado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	09/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	08:33:22

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos que las especificaciones técnicas están indicando que para el maíz mote de envases de 50 kg y 20 kg deben venir embalados dentro de sacos de polipropileno de primer uso, situación que entendemos resulta un error, ya que resultaría difícil meter un envase de 50 kg (que no han definido si es bolsa o saco) dentro de otro saco de polipropileno o mas de un envase de 20 kg de peso neto (que no han definido si es bolsa o saco) dentro de un saco de polipropileno.

Por lo expuesto lo indicado resulta ambiguo uy nada claro, por lo que se deberá de esclarecer dichas exigencias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del articulo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es necesario recalcar que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, en tal sentido, no se acoge, sin perjuicio de ello, se aclara que los envases primarios solicitados para la modalidad de Asistencia Alimentaria, son de presentación de 50 Kg-20 Kg. y 1 Kg; de los cuales solo uno contiene envase secundario, siendo este el de presentación de 1 Kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	09/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	08:34:02

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Tal cual se detalla en el numeral 5.2 Embalaje o Rotulado, la exigencia de rotulado solo es para los embalajes, no siendo así para los envases.

Favor de aclarar en donde deben ir los rotulados, en los envases, o en los embalajes, o en ambos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Se precisa que la exigencia de rotulado será para los envases y no necesariamente para los embalajes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. Así mismo, es necesario detallar que el rotulado es necesariamente para cada envase de presentación; y así mismo, en fiel cumplimiento con el D.S. 007-98-SA, la fecha de producción es facultativa en el rotulado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20611014334

Fecha de envío : 09/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO INDUVALLE S.R.L

Hora de envío : 08:34:48

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observamos que se este poniendo como exigencia del rotulado la declaración de la fecha de producción, cuando el D.S. 007-98-SA establece que solo es obligatorio la declaración del lote y fecha de vencimiento, no estando obligados a declarar las fechas de producción.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Por lo cual se precisa que, la exigencia de indicación de la fecha de producción es facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. Así mismo, es necesario detallar que el rotulado es necesariamente para cada envase de presentación; y así mismo, en fiel cumplimiento con el D.S. 007-98-SA, la fecha de producción es facultativa en el rotulado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	09/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	08:35:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de que los dos vehículos a ser exigidos en el transporte deban tener una fecha de fabricación del año 2021, debido a que esta exigencia limita la participación de potenciales postores, por lo que exigimos que dichos camiones tengan como máximo una antigüedad de nueva años. Cabe destacar que los vehículos pasan por certificaciones e inspecciones visuales que aseguran las adecuadas condiciones de dichos transportes, por lo que exigir que adicionalmente tengan como máximo 3 años de antigüedad resulta ser un exceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: A **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. De acuerdo a lo mencionado, se aceptara vehículos con una antigüedad máxima de cinco (05) años, por lo cual aclaramos que el fin de contar con transportes de la mencionada cantidad de años de antigüedad, es con el fin de nosufrir ningún desperfecto en el transporte, y así mismo, no se cuente con oxidación u otra vulnerabilidad que pueda afectar en el transporte de los alimentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.2.2. Transporte, El contratista deberá acreditar y contar con mínimamente 2 vehículos (los cuales deberán tener como fecha de fabricación mínimamente del año 2019)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20611014334

Nombre o Razón social : GRUPO INDUVALLE S.R.L

Fecha de envío : 09/12/2024

Hora de envío : 08:36:17

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos el numeral 6.3.2 de las especificaciones técnicas que establece que en caso exista productos faltantes y/o inconformes (abierto, golpeado, oxidado, roto, sucio, mojado, con hongos, con insectos, o con cualquier agente ajeno a la naturaleza de cada tipo de alimento) se levantara un acta correspondiente, los mismos que serán repuestos por los contratistas en un plazo máximo de 4 horas de ocurrido el hecho, caso contrario se aplicara la penalidad correspondiente. En el sentido de que no se esta definiendo que la notificación de dicha acta será inmediatamente firmada el acta aludida y que las cantidades observadas que serían objeto de penalidad son las correspondientes a las cantidades efectivamente observadas y no la de la totalidad de la entrega como erróneamente se podría interpretar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3.2 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Debiéndose precisar que con la firma del acta de observaciones, se da por notificada e inicia el tiempo de 4 horas con el fin de subsanar las cantidades observadas y entregar la totalidad del bien requerido, siendo de esta manera que el contratista dispone del tiempo en mención para subsanar las observaciones del producto inconforme o faltante, pasado el tiempo y no hay subsanación, se procederá a contabilizar la penalidad por incumplimiento de subsanación y la penalidad por mora en la entrega de alimentos la cual es preciso mencionar que la contratación es por ítem paquete, si en caso el representante se niega a firmar dicha acta bastará con la firma del personal encargado para que se entienda por notificada ya que dicha revisión de productos se hará en presencia de ambas partes (proveedor y entidad)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"... los mismo que deberán ser repuestos por el contratista en un plazo máximo de cuatro (4) horas de ocurrido el hecho, se da por notificada e inicia el tiempo mencionado con el fin de subsanar las cantidades observadas y entregar la totalidad del bien requerido, siendo de esta manera que el contratista dispone del tiempo en mención para subsanar las observaciones del producto inconforme o faltante, pasado el tiempo y no hay subsanación, se procederá a contabilizar la penalidad por incumplimiento de subsanación y la penalidad por mora en la entrega de alimentos la cual es preciso mencionar que la contratación es por ítem paquete, si en caso el representante se niega a firmar dicha acta bastará con la firma del personal encargado para que se entienda por notificada ya que dicha revisión de productos se hará en presencia de ambas partes (proveedor y entidad)..."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	09/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	08:36:58

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de otras penalidades, específicamente la N° 1, que es penalidad por no comunicar oportunamente (hasta un día antes del muestreo o verificación de los bienes) la vigencia del registro sanitario durante la ejecución del contrato, exigencia irracional, porque el registro sanitario es un documento de presentación obligatoria que formara parte de las ofertas de los postores y que también es vuelto a requerir como documentación para la firma del contrato, por ende la municipalidad al momento de la ejecución contractual cuenta con copia de dicho documento en la cual obra la vigencia, por lo que resulta irracional e inoficiosos estar en cada entrega reportándole la vigencia del mismo, por ende solicitamos se elimine dicha penalidad por irracional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14.2 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Debiéndose considerar la vigencia del documento en el presente supuesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Supuesto N° 01, No comunicar oportunamente (hasta un día antes del muestreo o verificación de los bienes, solo en caso se encuentre vencido) la vigencia del Registro Sanitario ¿ DIGESA (para bienes controlados por DIGESA) de acuerdo al tipo de bien, durante la ejecución del contrato

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20611014334

Fecha de envío : 09/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO INDUVALLE S.R.L

Hora de envío : 08:37:39

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de otras penalidades, específicamente la N° 2, que es penalidad por no comunicar oportunamente (hasta un día antes del muestreo o verificación de los bienes) la vigencia del certificado de saneamiento ambiental del almacén o almacenes utilizados por el contratista durante la ejecución del contrato, exigencia irracional, porque los certificados de saneamiento ambiental son requeridos como documentación para la firma del contrato, por ende la municipalidad al momento de la ejecución contractual cuenta con copia de dicho documento en la cual obra la vigencia, por lo que resulta irracional e inoficiosos estar en cada entrega reportándole la vigencia de dicho documento, por ende solicitamos se elimine dicha penalidad por irracional.

Quizás sea penalizable, no renovar dicha certificación en vez de penalizar no comunicar vigencia del mismo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14.2 **Literal:** A **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Debiéndose considerar la vigencia del documento en el presente supuesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Supuesto N° 02, No comunicar oportunamente (hasta un día antes del muestreo o verificación de los bienes, solo en caso se encuentre vencido) la vigencia del Certificado de Saneamiento Ambiental, expedido por una empresa de Saneamiento Ambiental autorizadas por el Ministerio de Salud, en el marco del DS 022- 2001-SA, del almacén o los almacenes a ser utilizados por el Contratista durante la atención

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	09/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	08:38:21

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de otras penalidades, específicamente la N° 1, que es penalidad por no comunicar oportunamente (hasta un día antes del muestreo o verificación de los bienes) la vigencia de la resolución directoral que otorga validación técnica oficial del plan HACCP durante la ejecución del contrato, exigencia irracional, porque dicho documento es un documento de presentación obligatoria que formara parte de las ofertas de los postores y que también es vuelto a requerir como documentación para la firma del contrato, por ende la municipalidad al momento de la ejecución contractual cuenta con copia de dicho documento en la cual obra la vigencia, por lo que resulta irracional e inoficiosos estar en cada entrega reportándole la vigencia del mismo, por ende solicitamos se elimine dicha penalidad por irracional.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14.2 Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Debiéndose considerar la vigencia del documento en el presente supuesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Supuesto N° 05, No comunicar oportunamente (hasta un día antes del muestreo o verificación de los bienes, solo en caso se encuentre vencido) la vigencia de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20611014334

Nombre o Razón social : GRUPO INDUVALLE S.R.L

Fecha de envío : 09/12/2024

Hora de envío : 08:39:36

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Observamos el requisito de calificación de Experiencia del postor en la Especialidad, por ser desproporcionado, ya que exige se acredite 2 millones de soles como experiencia en ventas, cantidad que limita la participación de potenciales postores, direccionando el proceso a empresas de gran envergadura en desmedro de las pequeñas y micro empresas. Por lo expuesto solicitamos se reduzca a la mitad la acreditación de dicha experiencia en ventas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Se precisa que según lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección ¿ Ley 30225¿ a través de las bases estándar de licitación pública para la contratación de suministro de bienes, a través de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se describe que "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM]..."por lo cual se tiene la facultad de exigir una experiencia en venta de hasta 3 veces el valor estimado, siendo de esta manera que de acuerdo al estudio de mercado realizado, no se vulnera el monto solicitado para la acreditación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código : 20611014334

Fecha de envío : 09/12/2024

Nombre o Razón social : GRUPO INDUVALLE S.R.L

Hora de envío : 08:40:20

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Observamos el sistema de contratación de precios unitarios, debido a que en la presente adquisición se esta adquiriendo un paquete conformado por dos productos distintos (leche evaporada entera y maíz mote), por ende no resulta de aplicación los precios unitarios que es un sistema utilizado para individualizar ofertas por productos específicos, debiendo ser a suma alzada.

Adicionalmente el sistema de contratación de precios unitarios se utiliza cuando en las contrataciones de bienes no se conoce con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes a ser requeridas, como seria el caso x ejemplo de la compra de combustibles, no siendo este el caso en el cual si se conoce con exactitud los kg de cada producto a ser adquirido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5 **Literal:** A **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el sistema de contratación a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas; en cambio en el sistema a precios unitarios es cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes. Considerando la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIDIS, se informa que de acuerdo al mencionado documento la modalidad de atención de ollas comunes pasaría a ser atendida por el Programa de Complementación Alimentaria, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, esto quiere decir que pueden variar los beneficiarios a ser atendidos para el año 2025, en la modalidad de Asistencia Alimentaria; por lo que la aplicación del sistema a precios unitarios es la correcta y no esta vinculada a un ítem paquete como afirman

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	09/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	08:45:05

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Observamos que para acreditar la experiencia en la especialidad se solicita como bienes similares el maíz mote en todas sus presentaciones, limitando la participación de potenciales postores, debido que se debería aceptar como bienes similares el maíz en todas sus variedades, solicitamos modificar el requerimiento y acoger nuestra observación con el fin de permitir la mayor participación de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Siendo de esta manera que se ampliara los bienes similares para una mayor amplitud de postores, considerándose maíz en todas sus variedades y presentaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Leche Evaporada y Maíz, siendo de este ultimo en todas su variedades y en todas sus presentaciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	09/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	08:49:50

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases solicitan el siguiente documento:

f) Resolución Directoral vigente de los bienes que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, Según Resolución Ministerial N° 449-2006/IMINSA, Aprueban normas Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, para la HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES. Podemos ver que en la solicitud se hace referencia a la fabricación de otro producto que no tiene similitud al maíz mote, debido a lo expuesto solicitamos corregir el error.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se precisa que el bien solicitado, cual es maíz Mote, mas no Hojuela de Avena, Quinua y Kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales, en tal sentido será modificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"...Según Resolución Ministerial N° 449-2006/IMINSA, Aprueban normas Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, para MAIZ MOTE"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	09/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	09:03:19

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Observamos que en las base solicitan lo siguiente:

e) Registro Sanitario vigente de los bienes, expedido por la dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de alimentos y bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N. 007-98-SA, y Sus modificatorias, mediante el cual se verificará el tipo de envase y presentación requerida, para MAIZ MOTE y LECHE EVAPORADA ENTERA.

podemos ver que en el final del párrafo del requisito se hace referencia que se verificara el tipo de envase y presentación de ambos productos materia de la presente adquisición, como bien se sabe EL TRIBUNAL DEL OSCE en múltiples resoluciones emitidas ha resuelto procesos donde se solicitaba que las ofertas cumplan con todas la precisiones establecidas de los envases tales, estructura, color y sellado, por lo que resulta antitecnico que se pretenda obligar a los postores mediante la anotacion señalada que se verificara el cumplimiento del envase de ambos productos en el registro sanitario, debido que bien se sabe que existe infinidades de jurisprudencia tanto de DIGESA como del TRIBUNAL DEL OSCE al respecto, la verificación se debe d efectuar en el momento de la entrega. por lo expuesto solicitamos suprimir la exigencia señalada.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Ya que de acuerdo a Ley, resulta necesario verificar el cumplimineto de material y contenido neto en un proceso de Licitación Publica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20611014334	Fecha de envío :	09/12/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INDUVALLE S.R.L	Hora de envío :	09:06:37

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases solicitan el anexo N° 04 que corresponde al plazo de entrega, solicitamos incluir en las bases de manera clara sin llevar a error a los participantes el plazo de entrega en día calendarios, tanto para la primera y demás entregas tal como lo señala el formato del anexo 4 de las bases.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** anexo 4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libertad de concurrencia, publicidad del artículo 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Siendo de esta manera necesario precisar que a través del numeral 12.2.1.1., los plazos de notificación correspondiente para la primera y demás entregas, la cual describe "Para la primera entrega, se notificará al Contratista al día siguiente hábil de suscrita el acta de inicio de la prestación.

Para las demás entregas se realizará de acuerdo a la necesidad del área usuaria comunicada al contratista mediante correo electrónico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20343740078	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE CONCESIONARIO SAN FRANCISCO DE ASIS SAC - SERCONSFA SAC	Hora de envío :	20:12:53

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Nos dicen que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000,000.00. Solicitamos para una mayor pluralidad de postores que se reduzca dicho monto a S/ 600,000 soles en bienes iguales o similares PARA EL ITEMS 1: LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O LÁCTEOS PARA EL ITEM 2: VIVERES SECOS Y/O FRESCOS Y/O ABARROTES. Por otra parte tambien considerar un monto para las empresas que acreditan ser REMYPE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE.PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Se precisa que según lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección ¿ Ley 30225¿ a través de las bases estándar de licitación publica para la contratación de suministro de bienes, a través de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se describe que "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM]..."por lo cual se tiene la facultad de exigir una experiencia en venta de hasta 3 veces el valor estimado, siendo de esta manera que de acuerdo al estudio de mercado realizado, no se vulnera el monto solicitado para la acreditación. La aplicación del beneficio a la MYPE es solo aplicable en las Adjudicaciones simplificadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20343740078	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE CONCESIONARIO SAN FRANCISCO DE ASIS SAC - SERCONSFA SAC	Hora de envío :	20:12:53

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

De los factores de evaluación, solicitamos suprimir el literal c y d toda vez que se estaría orientado a la participación a los DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS lo que contradice el ART. 2 LCE.PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, pues esos documentos únicamente los cuenta un DISTRIBUIDORA AUTORIZADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE.PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el único requisito de evaluación establecido en el presente procedimiento de selección es el precio. Por lo que la observación carece de información lógica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20343740078	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE CONCESIONARIO SAN FRANCISCO DE ASIS SAC - SERCONSFA SAC	Hora de envío :	20:12:53

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos para una mayor pluralidad de postores que se reduzca A UNA SOLA VEZ EL VALOR REFERENCIAL y considerar bienes iguales o similares a: LECHE EVAPORADA ENTERA Y/O LÁCTEOS Y/O VIVERES SECOS Y/O FRESCOS Y/O ABARROTES. Por otra parte también considerar un monto para las empresas que acreditan ser REMYPE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** A **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2. PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Se precisa que según lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección ¿ Ley 30225¿ a través de las bases estandar de licitación publica para la contratación de suministro de bienes, a través de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se describe que "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM]..."por lo cual se tiene la facultad de exigir una experiencia en venta de hasta 3 veces el valor estimado, siendo de esta manera que de acuerdo al estudio de mercado realizado, no se vulnera el monto solicitado para la acreditación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20343740078	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE CONCESIONARIO SAN FRANCISCO DE ASIS SAC - SERCONSFA SAC	Hora de envío :	20:31:06

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

EL LITERAL F,G,H,I,J, K SON DOCUMENTOS QUE UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO CUENTA MAS NO CON UN PROVEEDOR QUE COMERCIALIZA O DISTRIBUYE POR LO TANTO SOLICITAMOS SE REEVALUE Y SE CONSIDERE SUPRIMIR DICHOS LITERALES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3. **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2. LCE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. La documentación solicitada en los numerales g), h), i), j) y k) son declaraciones juradas y documentación correspondiente que garantiza una correcta trazabilidad de los bienes, a ser presentadas por los participantes por lo que no se vulnera la libre competencia, por el cual al ser un programa social cuya atención es de manera continua (mensual, acorde a la Resolución Ministerial 025-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS), con el compromiso de no generar un desabastecimiento inminente, y así poder dar continuidad en la atención a la población vulnerable del mencionado programa

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	20343740078	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE CONCESIONARIO SAN FRANCISCO DE ASIS SAC - SERCONSFA SAC	Hora de envío :	20:31:06

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

EL MAIZ MOTE, CONSULTAMOS A LAS BASES SI SI SE REQUIERE REGISTRO SANITARIO, OH NO SERÁ SENASA PARA EL MAIZ O AH QUE VARIEDAD SE REFERIAN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 2.2 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. De acuerdo con la observación realizada, se amplia l a documentación a solicitar, teniendo en cuenta que el Maíz Mote, puede contar con dos tipos de secado natural (este controlado por SEANASA) o un secado de tipo Industrial (este controlado por DIGESA), por lo cual, se podrá presentar cualquiera de los dos documentos, con el fin de garantizar la inocuidad de dicho producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No obstante, en caso de que el bien se encuentre controlado por SENASA (para el bien de Maíz Mote), se deberá presentar la Autorización Sanitaria que cuente con el proceso de pelado o desollado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	10079693796	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES BARRERA SARA ELENA	Hora de envío :	22:17:07

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita registro sanitario para los productos MAÍZ MOTE y LECHE EVAPORADA ENTERA.

1. A los alimentos en los cuales se aplique un secado industrial, es decir que se aplica transferencia de masa y calor (lío-filización, secado por aire caliente, atomización, etc.), donde se requiere que dichos procesos sean controlados, la competencia corresponde a la DIGESA.
2. A los alimentos en los cuales se aplique un secado que solo implica una transferencia de masa (seco salado, deshidratación osmótica, etc.), donde no se requiera necesariamente que sea controlado, la competencia corresponde al SENASA.
3. La entidad no requerirá hacer dicha precisión, es responsabilidad del proveedor cumplir con lo establecido por la autoridad competente correspondiente según el proceso seguido para la obtención del bien de la presente ficha técnica.
4. Según el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
5. Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

De acuerdo al Decreto Legislativo, todo depende del tipo de secado, por consiguiente, la entidad deberá aceptar ambas condiciones.

SOLICITAMOS que el comité de selección ACEPTE REGISTRO SANITARIO ò AUTORIZACION SANITARIA DE LESTABLECIMIENTO emitida por SENASA, en el literal e)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e) **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º del TUO Ley 30225 Decreto legislativo N° 1062

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. De acuerdo con la observación realizada, se amplía la documentación a solicitar, teniendo en cuenta que el Maíz Mote, puede contar con dos tipos de secado natural (este controlado por SEANASA) o un secado de tipo Industrial (este controlado por DIGESA), por lo cual, se podrá presentar cualquiera de los dos documentos, con el fin de garantizar la inocuidad de dicho producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No obstante, en caso de que el bien se encuentre controlado por SENASA (para el bien de Maíz Mote), se deberá presentar la Autorización Sanitaria que cuente con el proceso de pelado o desollado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	10079693796	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES BARRERA SARA ELENA	Hora de envío :	22:17:07

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

f) Resolución Directoral vigente de los bienes que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, Según Resolución Ministerial N° 449-2006/IMINSA, Aprueban normas Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, para la HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES. El producto objeto de la convocatoria es LECHE EVAPORADA ENTERA Y MAÍZ MOTE, que no tiene correlación con la convocatoria.

SOLICITAMOS modificar en el extremo Resolución Directoral vigente de los bienes que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, para los productos LECHE EVAPORADA ENTERA Y MAÍZ MOTE (si fuera el caso) esté siempre que el psotor presente como secado industrial, en caso sea Autorización Sanitaria del Establecimiento emitida por SENASA, NO APLICA es requisito

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUE ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Para el primer punto, se precisa que el bien solicitado, es maíz Mote, mas no Hojuela de Avena, Quinua y Kiwicha enriquecida con vitaminas y minerales, en tal sentido será modificado, no obstante, para el segundo punto, se aclara que, se esta solicitando Maiz Mote en cualquier presentación o proceso de producción, de acuerdo al numeral 5.1., se solicita el maíz blanco entero, obtenido de la especie Zea mays L. var. Amilácea, el que ha sido remojado en solución alcalina caliente (pelado) y secado, siendo de esta manera que de acuerdo a lo solicitado, se puede definir que la materia prima es el maíz , el cual para pelarlo necesita necesariamente pasar por un proceso de transformación, es por ello que se requiere el registro sanitario correspondiente, para garantizar la inocuidad de dicho producto, por lo cual es necesario contar con el mencionado documento emitido por DIGESA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"...Según Resolución Ministerial N° 449-2006/IMINSA, Aprueban normas Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas, para MAIZ MOTE"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	10079693796	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES BARRERA SARA ELENA	Hora de envío :	22:17:07

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

cuando se haya incorporado la AUTORIZACIÓN SANITARIA emitida por SENASA.
Se deberá detallar el tipo de operaciones unitarias que debe haber como mínimo en dicho documento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e) **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1062 Artículo 2º TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Considerando que se esta solicitando Maiz Mote, el cual podrá ser validado con documentación por DIGESA o SENASA, este ultimo deberá contar con un tipo de proceso mínimamente, pelado o desollado, lo cual se condice con lo previsto en el Reglamento de Incouidad Agroalimentaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No obstante, en caso de que el bien se encuentre controlado por SENASA (para el bien de Maíz Mote), se deberá presentar la Autorización Sanitaria que cuente con el proceso de pelado o desollado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : LP-SM-20-2024-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL CERCADO DE LIMA DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y HAMBRE CERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ruc/código :	10079693796	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	FLORES BARRERA SARA ELENA	Hora de envío :	22:17:07

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

De acuerdo a las Bases estandarizadas para una Licitación Pública, que para el cumplimiento de las especificaciones técnicas deberá solicitar una Ficha técnica o formato similar que se cumpla los requerimiento solicitados de las especificaciones técnicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** -- **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º TUO Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Se precia que en las bases se solicita el cumplimiento de las características , 5.1., las cuales estarán refrendadas en los certificados de calidad, para su respectiva validación del bien

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null